



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA GÓMEZ	
Revisado	SEBASTIÁN ALBARRÁN BAHAMONDE	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

Agosto 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Desolmarine Nautica SpA	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Puerto Montt	Peninsula Caulluhuapi S/N
Comuna: Puerto Montt	
Titular de la unidad fiscalizable: Desolmarine Nautica SpA	RUT o RUN: 76.196.254-K
Domicilio titular:	Correo electrónico:
	Teléfono:



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



	<p>En el marco de la denuncia a Desolmarine Nautica SpA, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB 019-02, efectuar medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Desolmarine Nautica SpA, ubicada en Peninsula Caulluhuapi S/N, ciudad de Puerto Montt.</p> <p>Con fecha 07 de agosto de 2023, siendo las 11:25 horas, se intenta tomar contacto telefónico con la persona denunciante con el fin de coordinar una visita a terreno, donde el teléfono no se encuentra disponible. Dado lo anterior, se envía un correo electrónico con fecha 11 de agosto de 2023 para coordinar visita a terreno, el cual no se obtiene respuesta. Luego, con fecha 21 de agosto de 2023, se envía un segundo correo electrónico en donde se obtuvo respuesta de la Autoridad Marítima indicando que ya se tomaron medidas y que no existen nuevas denuncias para fiscalizar. De acuerdo con lo anterior, no se considera necesaria la medición de ruido.</p>
Conclusiones	Dado que no existen nuevas denuncias, se dan por superados los hechos denunciados.

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°010/2024

